



RESOLUCIÓN No. 5257

(Tunja, 18 OCT 2018)

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 035 DE 2018
CONTRATAR LA RED WIFFI Y CONEXION LAN BARRIO LA COLINA EN LA SEDE CENTRAL
DE LA UPTC"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 4722 del doce (12) de Septiembre de 2018, se ordenó la apertura de la **Invitación Pública No. 035 DE 2018** cuyo objeto es "CONTRATAR LA RED WIFFI Y CONEXION LAN BARRIO LA COLINA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC".

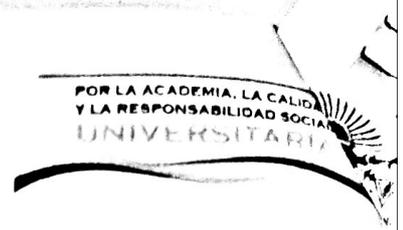
Que mediante Acta de Apertura de la Invitación Pública No. 035 de 2018, en el día y hora fijados según cronograma previamente definido, se procedió a verificar la urna y se realizó la apertura pública de sobres.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 035 de 2018 en el día y hora fijado para el efecto - cuatro (04) de Octubre de 2018 -, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas donde se presentó:

No.	Nombre Proponente	Folio	Valor oferta
1	GLOBAL INNOVATIONS SAS	386 folios	\$1.155'051.278

Que en fecha diez (10) de octubre de 2018, fue publicado en portal Web institucional y Secop, el informe de evaluación de las ofertas de requisitos habilitantes donde se señaló que el oferente GLOBAL INNOVATIONS SAS no resultó habilitado Jurídicamente, ni en cuanto a la Acreditación de experiencia General, señalándose las razones de lo mismo.

Que dentro del plazo establecido el oferente allegó documentación a fin de subsanar su calificación, frente a la cual subsana en aspectos del Rut perteneciente a la calificación de requisito jurídicos; pero que frente a los documentos allegados por el oferente GLOBAL INNOVATIONS SAS el Departamento de Contratación encargado de la evaluación de acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 18,1 del Pliego



de Condiciones, manifestó que teniendo de presente los documentos allegados en la propuesta, los allegados por vía de subsanación y la verificación realizada por la Dirección Jurídica "...la empresa GLOBAL INNOVATIONS SAS, no acredita experiencia general lo cual es un requisito habilitante y por ende no admisible, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del pliego de condiciones definitivo de la presente invitación pública (...) condición de la cual carece la presentada por GLOBAL INNOVATIONS SAS, por cuanto no acredita la experiencia general tal y como se indicó en el pliego de condiciones definitiva".

Que según la respuesta frente al escrito de observaciones y subsanación de documentos, se presenta **informe final** de evaluación de las ofertas, como se evidencia a continuación por cuanto el OFERENTE habiendo sido requerido por la UNIVERSIDAD para aportar documentos o suministrar o aclarar información, y habiendolos aportado, de ellos persiste la incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por la UNIVERSIDAD.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
GLOBAL INNOVATIONS S.A.S
NIT. 800148401-9

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE

En reunión adelantada en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos, en Sesión del Dieciocho (18) de Octubre de 2018 revisaron, estudiaron, analizaron y aprobaron recomendar al señor rector la **Declaratoria de Desierta al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA 035 DE 2018**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA RED WIFFI Y CONEXION LAN BARRIO LA COLINA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC". Determinando que conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010, artículo 9), una vez culminada tal revisión, los integrantes del Comité de Licitaciones y Contratos, recomiendan al señor Rector la Declaratoria de Desierta de la invitación pública referida, toda vez que la oferta presentada no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones de la licitación pública y además se agotaron los términos para subsanar según cronograma establecido para tal fin y que existe documento suscrito por el oferente donde acepta tal situación particular.

Que el suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, basado en las razones expuestas por el Comité de Licitaciones y Contratos, considera procedente acoger su recomendación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar Desierta la Invitación Pública No. 035 de 2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA RED WIFFI Y CONEXION LAN BARRIO LA COLINA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 074 de 2010 y al pliego de condiciones.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

5257

ARTÍCULO 2° De persistir la necesidad por la entidad, se autoriza adelantar nuevamente el proceso de selección.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

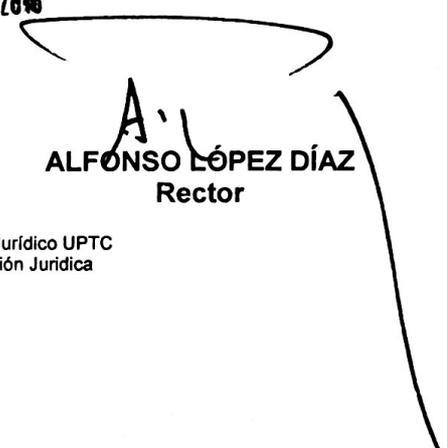
ARTÍCULO 4° Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

18 OCT 2018


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Revisó: Coronel Antonio Vega Pérez / Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Eduardo Rojas / Abogado Dirección Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja